



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Acuerdo de Concejo N° 010-2025-MDSC

Santiago de Cao, 15 de Enero del 2025

El Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cao.

VISTO:

Visto el Informe realizado por el Regidor Clemente Alfonso Castillo Segura quien señala : Que, la ley que incrementa de dieta de los regidores al 30% de la remuneración del alcalde ha sido observada por el ejecutivo y devuelta al congreso quienes quizá lo aprueben por insistencia , pero que este problema se ha generado en la Municipalidad porque no se contado con un buen asesor legal por cuanto hasta un estudiante de derecho sabe que un decreto supremo no puede modificar una ley y señala que conste acta porque si se hubiera contado con un buen asesor no se habría interpretado esa palabrita "hasta" y se hubiera fijado la dieta en el 30% de la remuneración del alcalde, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades o Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del Estado y gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción del ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, visto el Informe realizado por el Regidor Clemente Alfonso Castillo Segura quien señala : Que, la ley que incrementa de dieta de los regidores al 30% de la remuneración del alcalde ha sido observada por el ejecutivo y devuelta al congreso quienes quizá lo aprueben por insistencia , pero que este problema se ha generado en la Municipalidad porque no se contado con un buen asesor legal por cuanto hasta un estudiante de derecho sabe que un decreto supremo no puede modificar una ley y señala que conste acta porque si se hubiera contado con un buen asesor no se habría interpretado esa palabrita "hasta" y se hubiera fijado la dieta en el 30% de la remuneración del alcalde;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo de fecha de 10 de Enero del 2025, por Unanimidad con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR que los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao estén pendientes de la promulgación de la Ley que incrementa la dieta de los regidores al 30% de la remuneración del alcalde para una vez promulgada realicen las acciones administrativas que correspondan para dar cumplimiento con la misma.

SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Secretaria General realizar las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General hacer de conocimiento el presente acuerdo de concejo a las áreas administrativas correspondientes para su conocimiento y fines respectivos

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Secretaría General
Interesado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO

ECON FELIPE SANTIAGO CERNA GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL